



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce Código de Referencia **ARP-02-046-14**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditorías del año dos mil trece y la Credencial de referencia **MCS-CGR-C-033-02-13/DASS-RAD-008-02-13** de fecha veinte de febrero de dos mil trece; que la auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período auditado, de conformidad con la Ley No. 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012” y su modificación (Ley No. 809); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma, (Ley 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable y su Adendum, ambas del año dos mil doce, **b)** Emitir un informe sobre el Control Interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del veinticinco de abril al seis de mayo del año dos mil trece, se notificó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Deportes, relacionados en razón de sus cargos: Arquitectos **Marlon Alberto Torres Aragón**, Director Ejecutivo; **Dalizza del Socorro Rodríguez González**, Arquitecto de la Oficina de Proyectos e Infraestructura y Miembro del Comité de Evaluación; **Carlos Manuel Galo Hernández**, Técnico en Construcción de la Oficina de Proyectos e Infraestructura y Miembro del Comité de Evaluación,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-14

**Laura Fátima Rodríguez Medal**, Coordinadora de la Oficina de Proyectos e Infraestructura y Miembro del Comité de Evaluación; Licenciados **María Dolores Bojorge Mayorga**, Responsable División Administrativa Financiera y Miembro del Comité de Evaluación; **Amalia Chamorro Lacayo**, Responsable de Oficina de Presupuesto; **José William Acevedo Munguía**, Responsable Oficina de Contabilidad; **Bertha Idalia Villalta Orozco**, Responsable Unidad de Tesorería; **Juan Carlos Martínez**, Responsable División de Recursos Humanos; **José Iván Morales Chávez**, Responsable Oficina de Servicios Generales y Miembro del Comité de Evaluación; **Karla Patricia Chamorro Lacayo**, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Ex Miembro del Comité de Evaluación y Comité Técnico de Contrataciones; **Richard Zamora Aranda**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones (a.i.) y Miembro del Comité de Evaluación y Comité Técnico de Contrataciones; **Helen Margarita Tijerino Rubí**, Responsable Oficina de Asesoría Legal y Miembro del Comité de Evaluación; **Jeannette Meza Moral**, Asesora Legal y Miembro del Comité de Evaluación; **Arellys Lucía Blanco Olivas**, Asistente Administrativa y Miembro del Comité de Evaluación; **Gustavo Argüello Roa**, Responsable de Dirección de Deportes y Miembro del Comité de Evaluación; **Javier Nicolás Jirón Hernández**, Responsable del Departamento de Deportes Escolar y Miembro del Comité de Evaluación; **José Ramón García Salgado**, Responsable del Departamento de Enseñanza Deportiva y Miembro del Comité de Evaluación; **Néstor Fernando Moroney Salmerón**, Director de Educación Física; **Tyrone Roberto Rodríguez**, Director de Recreación Física y Miembro del Comité de Evaluación; **William Aguirre Villavicencio**, Coordinador de Delegaciones Territoriales y Miembro del Comité de Evaluación; **Miguel Antonio Lara González**, Responsable Delegación Departamental IV Managua y Miembro del Comité de Evaluación; Ingeniera **Bertha Adilia Cuadra Cuadra**, Responsable de División de Planificación; Señores **Gregorio Emiliano García Castro**, Responsable División de Instalaciones Deportivas; **Freddy Hurtado Fonseca**, Responsable Oficina de Manteniendo de Instalaciones e Infraestructura y Miembro del Comité de Evaluación y **Carlos Manuel Marín Duarte**, Responsable Departamento de Deportes y Miembro del Comité de Evaluación.- Que conforme lo establecido en el arto. 55 párrafo tercero de la Ley 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” mediante Edictos Publicados en El Nuevo Diario los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de mayo de dos mil trece, se citó a la Licenciada **Dora del Rosario Díaz Téllez**, Ex Contadora del Instituto Nicaragüense de Deportes para que dentro del término legal de tres (3) días después de publicado el Edicto, compareciera a la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer de las diligencias que se estaban practicando de la referida Auditoría, sin embargo a la fecha no compareció.- Que en cumplimiento de lo establecido en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-14

el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la presente auditoría, los auditores acreditados estuvieron en comunicación constante con los interesados, así mismo en fecha tres de septiembre de dos mil trece se dieron a conocer las debilidades de control interno a los servidores públicos a cargo de las instancias correspondientes del IND, por lo que habiéndose sustanciado en la forma debida el presente proceso de auditoría gubernamental, las conclusiones son las siguientes: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012” y su modificación (Ley No. 809); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma, Ley 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable y su Adendum, ambas del año dos mil doce; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Treinta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta Córdoba Con 96/100 (C\$38,365,970.96)**, con un Presupuesto Ejecutado de **Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Córdoba Con 91/100 (C\$38,198,489.91)**, resultando un saldo por devengar de **Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Córdoba Con 05/100 (C\$167,481.05)**; **B) La Evaluación del Control Interno** revela ciertos asuntos que involucran su estructura y operación, consideradas condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.- Estas condiciones reportables se detallan en el respectivo Informe de Control Interno y consisten en: **1) Falta de Manual de Organización y Funciones y Normativas Internas; 2) Falta de evaluación al desempeño y expedientes de funcionarios y empleados con documentación incompleta; 3) Debilidades en el Control y Registro de Bienes de Uso (flota vehicular y alta de bienes adquiridos) y, 4) Debilidades en el pago efectuado a funcionarios y empleados del IND en concepto de mantenimiento de vehículos y, C) En relación al cumplimiento legal**, respecto de las transacciones examinadas, el Instituto Nicaragüense de Deportes, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores, que les hiciera pensar que el Instituto Nicaragüense de Deportes, no cumplió, en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-14

**RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)** por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia y de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la entidad auditada, a efectos de que según lo dispuesto en el artículo 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Control Interno, así como de las realizadas en auditorías anteriores, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior, por impedimento temporal, no firma esta Resolución Administrativa.